



Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 siguientes intervinientes: La compañía **ELBERTON**  
2 **ENTERPRISES INC.**, con domicilio en Costa Rica, quien bajo  
3 Poder General es representada por su Apoderado el Sr.  
4 **JOFFRE STALIN FLORES ASPIAZU**, quien declara ser  
5 ecuatoriano, casado, por los derechos que representa,  
6 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor **CARLOS**  
7 **ALBERTO REYES SALVADOR**, quien declara ser ecuatoriano,  
8 casado, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de  
9 Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de  
10 actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:**  
11 Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente  
12 que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos  
13 una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para  
14 participar en los beneficios que reporte la actividad de la  
15 compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los  
16 accionistas fundadores declaramos que la compañía que  
17 constituimos mediante este instrumento, se regirá por los  
18 siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**  
19 **CHALES CHL S.A. - ARTICULO PRIMERO.- DE LA**  
20 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La  
21 compañía se denominara **CHALES CHL S.A.**, su nacionalidad  
22 es ecuatoriana y su domicilio principal el Cantón Guayaquil,  
23 provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo  
24 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País  
25 o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta  
26 General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**  
27 **SOCIAL.**- La compañía tendrá como objeto dedicarse a la  
28 comercialización de productos agrícolas en general y

Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 comprenderá el desarrollo de todas sus etapas o fases  
2 vinculadas entre sí o complementarios a ellos. En general, para  
3 la realización de su objeto social único, la compañía podrá  
4 ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que  
5 razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En  
6 particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y  
7 celebrar toda clase de actos y contratos relacionados  
8 directamente con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL**  
9 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de  
10 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
11 AMÉRICA (\$1.600,00), y el capital suscrito es de  
12 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
13 AMÉRICA (\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones  
14 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
15 de América cada una, numeradas del cero cero uno a  
16 la ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán  
17 firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía  
18 indistintamente, y cada Título puede comprender una o  
19 varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad,  
20 conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones,  
21 regirán las disposiciones que para esos efectos determina la  
22 Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El  
23 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
24 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de  
25 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del  
26 Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DE LA**  
27 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los administradores  
28 son el Presidente y el Gerente General indistintamente.-

Const CHALES CHL S.A

AL. AJOZ VOTOS ESCRIBANERO  
NOTARIA SURI ANTE NOTARIA XVI



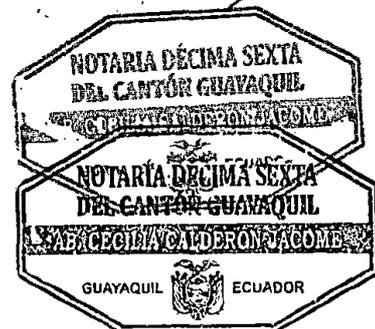
*(Handwritten mark)*

1 **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.**- La Junta  
2 General formada por los accionistas legalmente convocados y  
3 reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO**  
4 **SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS**  
5 **Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas  
6 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y  
7 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la  
8 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se  
9 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro  
10 del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del  
11 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los  
12 asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas  
13 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
14 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de  
15 los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas  
16 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y  
17 a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y  
18 actuará de Secretario de la Junta el Gerente General y en su  
19 falta la persona que fuere designada en cada caso por los  
20 asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**  
21 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**  
22 La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,  
23 será convocada por el Gerente General de la compañía o por el  
24 Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos  
25 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a  
26 solicitud de los accionistas que representan por lo menos el  
27 veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los  
28 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido

Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 dentro de quince días contados desde la presentación de la  
2 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas  
3 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías,  
4 solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el  
5 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias  
6 a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos  
7 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
8 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
9 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y  
10 además, personalmente por escrito con los mismos requisitos  
11 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.-  
12 No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se  
13 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
14 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se  
15 encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes  
16 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin  
17 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas  
18 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
19 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de  
20 la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas debe  
21 ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios  
22 principales y suplentes serán especial e individualmente  
23 convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la  
24 Junta.- Si la Junta General Extraordinaria Universal de  
25 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en  
26 primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del  
27 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la  
28 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada

Const CHALES CHL S.A



AL. ATO. VÉTEZ ZAMBRANO  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la  
2 segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la  
3 primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la  
4 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,  
5 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción  
6 y enjuiciamiento de administradores y revocación de  
7 nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL**  
8 **QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El  
9 quórum que se requiere para que la Junta General de  
10 Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la  
11 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del  
12 capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se  
13 reunirán en segunda convocatoria, con el número de  
14 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del  
15 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la  
16 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO**  
17 **EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las  
18 acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará  
19 derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las  
20 no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en  
21 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-  
22 **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**  
23 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales  
24 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de  
25 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente  
26 o al Gerente General de la Compañía, conferidas  
27 especialmente, o mediante Poder especial que indique se  
28 representa dichas acciones.- La Junta General de Accionistas

Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente  
2 General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los  
3 accionistas designarán uno. **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE**  
4 **LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las  
5 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud  
6 de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los  
7 negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta  
8 General de Accionistas el conocimiento y resolución de los  
9 siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente  
10 General, así como a su Comisario principal y uno suplente; b)  
11 Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que  
12 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y  
13 dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas  
14 que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias  
15 y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que  
16 no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de  
17 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la  
18 compañía y nombrar uno o más liquidadores. e) Todos los  
19 demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición  
20 estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS**  
21 **ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De  
22 cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un  
23 Acta en idioma castellano.- Las Actas se redactaran a máquina  
24 en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán  
25 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.-  
26 En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los  
27 asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
28 **CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La

Ab. Ana Vélaz Zambrano  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

Const CHALES CHL S.A.



1 administración y representación legal, judicial y extrajudicial  
2 de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente  
3 General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de  
4 sus funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA**  
5 **ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL**  
6 **DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la  
7 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas  
8 para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente  
9 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser  
10 accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE**

---

11 **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

12 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en  
13 el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y  
14 presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y  
15 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el  
16 Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar  
17 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de  
18 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.-  
19 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los  
20 presente estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**

21 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

22 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en  
23 el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar  
24 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la  
25 compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la  
26 Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas  
27 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;  
28 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley

Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 y los presentes estatutos. **DÉCIMO OCTAVO: DE LA FALTA**  
2 **DE EL GERENTE GENERAL O PRESIDENTE DE LA**  
3 **COMPañÍA.-** En los casos en que por algún impedimento  
4 definitivo el Gerente General y/o el Presidente de la compañía  
5 no pudiesen continuar desempeñando el cargo, se convocara  
6 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que  
7 proceda a la designación de la o las persona(s) que ha(n) de  
8 reemplazarlo(s), en cada caso. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**  
9 **DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPañÍA.-** La Junta General  
10 de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal y un  
11 Comisario Suplente, el Comisario Principal examinará la  
12 marcha económica de la compañía e informará de ella a la  
13 Junta General de Accionistas, a falta del Comisario Principal,  
14 el Comisario Suplente actuará en representación del Titular .  
15 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL**  
16 **DE LA COMPañÍA.-** De las utilidades que resulten de cada  
17 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del  
18 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva  
19 legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el  
20 cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva  
21 legal deberá ser reintegrado, si este después de constituido  
22 resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General de  
23 Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva  
24 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a  
25 tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva  
26 legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO: DEL REPARTO DE**  
27 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por  
28 lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los

Const CHALES CHL S.A

AB. ATILA VÉLEZ ZAMBRANO  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,  
2 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de  
3 Accionistas.- **ARTÍCULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA**  
4 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las  
5 causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del  
6 vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La  
7 sesión de Junta General en que se resuelva la disolución  
8 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar  
9 como liquidadores, señalándose las facultades que se les  
10 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA**  
11 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los  
12 comparecientes **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, que las  
13 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas en que se  
14 divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los  
15 intervinientes en la siguiente forma: la compañía **ELBERTON**  
16 **ENTERPRISES INC.**, representada por su Apoderado el Sr.  
17 **JOFFRE STALIN FLORES ASPIAZU** ha suscrito **SETECIENTAS**  
18 **NOVENTA Y NUEVE**, equivalentes a **SETECIENTOS NOVENTA**  
19 **Y NUEVE DOLARES** de los Estados Unidos de América, el señor  
20 **CARLOS ALBERTO REYES SALVADOR**, ha suscrito **UNA**  
21 **ACCIÓN**, equivalente a **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de  
22 América. **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**  
23 Los accionistas fundadores de la **COMPAÑÍA CHALES CHL S.A.**  
24 declaran **BAJO JURAMENTO** haber pagado el cien por ciento  
25 del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en  
26 que a continuación se indica.- la compañía **ELBERTON**  
27 **ENTERPRISES INC.**, representada por su Apoderado el Sr.  
28 **JOFFRE STALIN FLORES ASPIAZU**, ha pagado en numerario



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
 ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2016 12:00 AM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7739397  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CHALES CHL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4620.11	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.15	VENTA AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/09/2016 12:00 AM

SE LE CUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*Katherine Merino Espinoza*

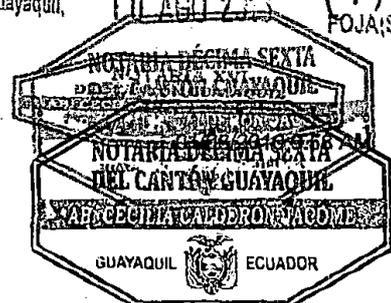
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
 SECRETARIO GENERAL



*Ana Vélaz Lombardo*  
 Ab. Ana Vélaz Lombardo  
 NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI  
 CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL A LA CÓMPULSA QUE ALE FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, 10 AGO 2016 (1) FOJA(S)



# CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0905310157

Nombres del ciudadano: FLORES ASPIAZU JOFFRE STALIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/SIMON BOLIVAR/SIMON BOLIVAR

Fecha de nacimiento: 22 DE NOVIEMBRE DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SONIA LUPE BALLADARES RODRIGUEZ

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 1979

Nombres del padre: WASHINGTON FLORES

Nombres de la madre: YOLANDA ASPIAZU

Fecha de expedición: 8 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCÉS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ab. Aylén Vitero Zambrano  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XIV

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES/  
Date: 2016.08.10 14:02:46 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso para fines legales deberá estar respaldado por la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





# CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0908916687

Nombres del ciudadano: REYES SALVADOR CARLOS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE



Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.ADMINIS.EMPRES.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JANETH A ANDRADE BARZALLO

Fecha de Matrimonio: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Nombres del padre: SAMUEL REYES PUGA

Nombres de la madre: TERESA CARLOTA SALVADOR

Fecha de expedición: 23 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ab. Ana Viterzi Zambrano  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

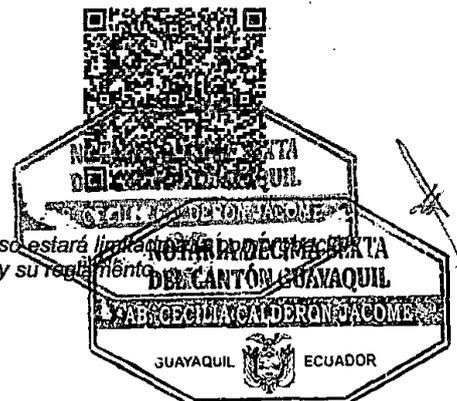
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.10 14:43:04 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNiv/>



2279354

La Impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la información electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





Consecutivo

00105355

VALLE: \$1000.00

REGISTRO NACIONAL DE BIENES RAJONALES

SERVICIOS REGISTRALES

CERTIFICACION O INFORME REGISTRAL



R12-00

Registro de Bienes Raíces  
Propiedad Inmuebles  
Catastro

Finca: Provincia: Matricula: Derecho:

Plano:

Registro de Personas Jurídicas  
Mercantil

Cédula Jurídica: 3-012-683162

Personería

Poder o afectación (citas):

X Literalidad

Cédula Jurídica

Registro de Bienes Muebles

Vehículos

Vehículo: Clase: Código: Placa:

Certificación

Depósito de Placa

Reposición de Título

Promiso de Salida

Tomo: Folio: Sec:

Reposición de Placas

Cambio de Sticker

Propiedad Industrial

Número de expediente:

Marcas Comerciales

Nombre del Titular:

Marcas de Ganado

Número de Registro:

Nombre de la Marca:

Derechos de Autor

Número de Registro:

Nombre de la obra:

Nombre del titular:

Nombre del solicitante:

Certificación de Identificación

Nombre

Apellido 1

Apellido 2

Tipo de identificación:

Número de identificación:

Especifique el Registro:

Copia de Documentos

Firma:

Asiento:

Especifique el Registro:

Especifique otros servicios:

AB. Ana Vélez Zambrano  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



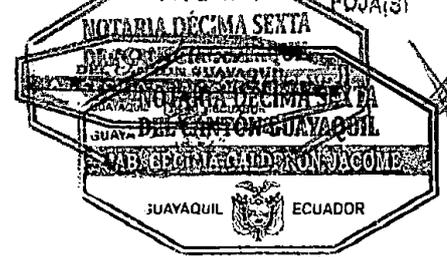
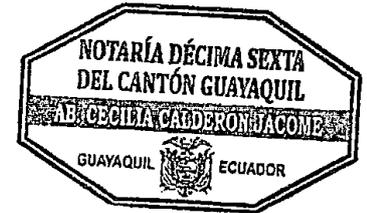
SERVICIOS REGISTRALES  
REGISTRO NACIONAL DE BIENES RAJONALES



Ana Vélez L.  
Ab. Ana Vélez Zambrano  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI  
CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL  
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA

Guayaquil, 10 AGO 2013 (2) FOJA(S)





REGISTRO NACIONAL

2014

**REGISTRO NACIONAL**

**Sr. Alejandro Reyes Redonda**  
**Jefe Plataforma de Servicios**

**Certifica:**

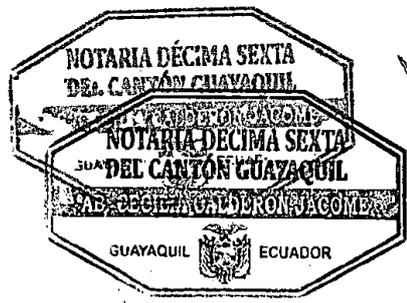
Que la firma que antecede del funcionario: **Xinia Mena Pérez** es autentica. Se expide la presente a los cinco dias del mes de agosto de 2014. San José, Costa Rica.

\_\_\_\_\_

**Ab. Alca Viteri Zambrano**  
**NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI**



telefono: (+506) 2202-0800 • Apartado Postal 528-2010 San José, Costa Rica • www.mpdiaa.com





REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - País)

2. Lugar: San José  
(Place - Lugar)

El presente documento público  
(This public document - Ce document public)

2. Ha sido firmado por: Alejandro María Rojas Rosales  
(Was signed by - A été signé par)

3. Actuado en calidad de: Jefe de la PAH  
(Acted in the capacity of - Puissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad  
(Bears the stamp of - Est revêtu du sceau de)

Donación  
(Donation - Donation)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A)

6. El: 12/02/1984  
(On - Le)

7. Por: Max Suardaval Arce  
(By - Par) Jefe del Foreign Office - Responsable des Affaires Étrangères

8. No. 189244  
(Number - Numéro)



9. Sello  
(Stamp - Sceau)

10. Firma  
(Signature - Signature)

Verificado en la lista de: El BEATON EMBAJADORES (AL)  
(Checked in the list of - Vérifié dans la liste de)

Fecha de expedición: Certificación de Persona Jurídica  
(Date of issue - Date d'émission)

Número de línea matriculada: 2  
(Line number - Numéro de ligne)

00016832

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a stamp or additional information.

PODER GENERAL

Yo, GISELLE OCAMPO y JAQUELINE ALEXANDER, siendo las Directoras/Presidentes de ELBERTON ENTERPRISES INC., debidamente autorizadas para este acto mediante resolución emitida el 8 de agosto de 2014, por este medio confiero poder general de manera permanente por el término de tres años, a JOFFRE STALIN FLORES ASPIAZU, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte ecuatoriano N° 0905310157, para que represente a la sociedad ELBERTON ENTERPRISES INC., en cualquier parte del mundo y en particular en la República del Ecuador, conforme a las siguientes facultades:

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuantas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender puros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida.

El Apoderado es responsable de todas las actuaciones realizadas en el ejercicio del presente poder; los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado realizado por el Apoderado o por terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la compañía.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por JOFFRE STALIN FLORES ASPIAZU en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

El poder aquí conferido es válido desde el día 8 de agosto de 2014 y retendrá plena fuerza hasta el día 8 de agosto de 2017.

Emitido y firmado este día 8 de agosto de 2014.

*G. Ocampo*  
GISELLE OCAMPO  
Pasaporte No. 1970120  
Directora - Presidente

*Jaqueline Alexander*  
JAQUELINE ALEXANDER  
Pasaporte No. 438067  
Directora - Presidente

El suscrito Notario Público hace constar que la(s) anterior(es) firma(s) en(s)on) autenticant(s) por haber sido puestas(s) en mi presencia. La firma y Sello del Suscrito es la respectiva en la DNN y ha sido Plasmada digitalmente y letra en el acto de autenticación.  
Fecha: 8 de agosto 2014



*José Blasor Quiel*  
Abogado Notario  
Carné 10953  
*José Blasor Quiel*

Ab. Ana Vélaz Zambrano  
NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI

Ab. Ana Vélaz Zambrano  
NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI  
CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES VERDADERO  
A LA COMPULSA QUE HA FUE EXHIBIDA

Guayaquil, 10 AGO 2014 17 FOLIOS

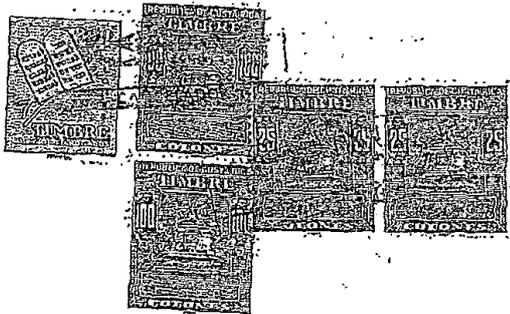


El suscrito Notario Licenciado Juan José Nassar Obell, mayor, casado una vez, abogado y notario, con oficina abierta en San José, de las bodegas de la Uga de la Caña cien metros sur y ciento cincuenta oeste, cedula de identidad número dos-cinientos once-quinientos setenta y cinco, portador del carné uno cero nueve cinco tres, HACE CONSTAR y da fe que en fecha ocho de agosto del dos mil catorce autentiqué notarialmente las firmas de las Señoras Giselle Ocampo y Jaqueline Alexander, las cuales fueron puestas en mi presencia por lo que doy FE que son auténticas. Asimismo doy fe que la firma y sello blanco del suscrito corresponden a los registrados en la Dirección Nacional de Notariado y que la firma plasmada ha sido puesta por mi puño y letra al momento de realizar el acto de autenticación. Dicho documento va a surtir efecto en la República del Ecuador. San José, Costa Rica, (ocho de noviembre del dos mil catorce)

*Nota: no se lee lo escrito entre paréntesis, en su lugar léase correctamente diez de septiembre del dos mil catorce.*

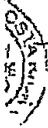


A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan José Nassar Obell".





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) JUAN JOSE NASSAR GUELL, CÉDULA 205110575, CARNÉ NÚMERO 10953, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento; por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** Currídate, a las catorce horas veintidos minutos del ocho de septiembre del año dos mil catorce. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

Ab. Ana Véliz Zambrano  
 NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS  
 FUNCIONARIA AUTORIZADA



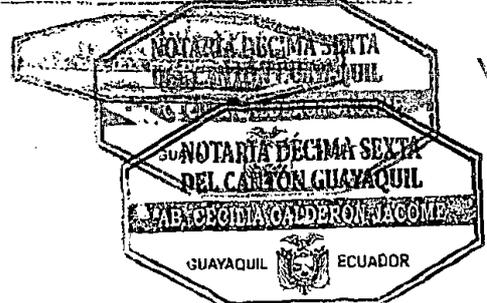
Currídate, Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

*Ana Véliz Z*  
 Ab. Ana Véliz Zambrano  
 NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

CANTÓN GUAYAQUIL  
 A LA CÚPULA QUE DE FUE EXHIBIDA

Guayaquil, 10 de Septiembre del 2014





Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES**  
2 de los Estados unidos de América, el señor **CARLOS ALBERTO**  
3 **REYES SALVADOR**, ha pagado en numerario la cantidad de **UN**  
4 **DÓLAR** de Los Estados Unidos de América.- En consecuencia  
5 el capital pagado de la compañía asciende a la suma de  
6 **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América.  
7 **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.- A)**  
8 Los socios fundadores declaran **BAJO JURAMENTO** que  
9 depositaran el capital pagado de la compañía en una  
10 institución bancaria, en una cuenta a nombre de la compañía  
11 **CHALES CHL S.A.** B) Declaran **BAJO JURAMENTO** los  
12 comparecientes que el capital se encuentra debidamente  
13 integrado. C) De conformidad con artículo ciento treinta y ocho  
14 de la Ley de Compañías autorizamos al Abogado Carlos Puga  
15 Gordon a realizar la respectiva inscripción en el Registro  
16 Mercantil de la presente Escritura. **CLAUSULA SEPTIMA: LOS**  
17 **ADMINISTRADORES.-** Siendo la voluntad unánime de los  
18 socios fundadores y por así disponerlo la Ley, se nombra al  
19 señor **DIEGO XAVIER PEREZ SALA** como Gerente General de  
20 la Compañía **CHALES CHL S.A.**, quien dentro de sus  
21 obligaciones tendrá el de representar a la compañía sin  
22 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial  
23 actuando individualmente en el ejercicio de su cargo de  
24 conformidad con el artículo doscientos cincuenta y dos de la  
25 Ley de Compañías. Anteponga y agregue usted señor notario,  
26 las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta  
27 validez y perfeccionamiento de este instrumento. f).- Firmado  
28 Abogado Carlos Puga Gordon, matricula cero nueve- mil

Ab. Ana Véliz Zambrano  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

Const CHALES CHL S.A



Abogada CECILIA CALDERON JALOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 novecientos setenta y nueve sesenta y cinco.- Hasta aquí la  
2 minuta.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el  
3 contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la  
4 Ley, queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me  
5 exhibieron sus documentos de identificación, los mismos que  
6 fueron devueltos luego de verificar la numeración  
7 correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, la  
8 Notaria en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y  
9 ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto.  
10 Doy fe.

11

12 **ELBERTON ENTERPRISES INC.**

13 **REGISTRO #**

14

15

16 **JOFFRE STALIN FLORES ASPIAZU**

17 **C.C. No. 0905310157**

18 **C.V. No. 016-0227**

19

20

21 **CARLOS ALBERTO REYES SALVADOR**

22 **C.C. No. 0908916687**

23 **C.V. No.**

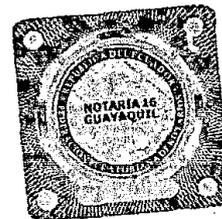
24

25

26

27

28



*Ana Vélez Zambrano*  
LA NOTARIA

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE *primera* TESTIMONIO QUE  
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Const CHALES CHL S.A

*Ana Vélez Zambrano* 12  
Ab. Ana Vélez Zambrano  
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI  
CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 32.585  
FECHA DE REPERTORIO: 11/ago/2016  
HORA DE REPERTORIO: 12:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CHALES CHL S.A.**, de fojas **35.929 a 35.943**, Registro Mercantil número **3.191**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CHALES CHL S.A.**, a favor de **DIEGO XAVIER PEREZ SALA**, de fojas **35.513 a 35.516**, Registro de Nombramientos número **9.461.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 15 de agosto de 2016

REVISADO POR:

*P*

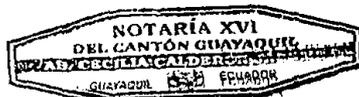
**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

*Ana Vélez L.*  
**Ab. Ana Vélez Zambrano**  
NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI  
CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL  
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, 16 AGO 2016 (15) FOJA(S)



Factura: 001-004-000004987

20160901016P08820

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901016P08820					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE AGOSTO DEL 2016, (15:15)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLORES ASPIAZU JOFFRE STALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905310157	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	REYES SALVADOR CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908916687	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

*Ana Elizabeth Velez Zambrano*

NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 6293-DP-092016-JS





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CHALES CHL S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. CARLOS JULIO ROSEMENA		ILANES	
CONJUNTO:	ENT: CENTRO COMERCIAL ALBA BORJA	KM.:	
		KH. 2,5	
CAMINO:	PISO 1	OFICINA No.:	
		108	
CASILLERO POSTAL:	TELEF:	TELÉFONO 2:	
	2206300		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	JFlores@valango.com		
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A REYDANPAC-INGRESANDO POR LA PUERTA DOS, PISO 1

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO XAVIER PEREZ SALA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0910678663

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

29 AGO 2016 HORA: 10:51

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: *[Handwritten Signature]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-UL-2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
RECIBIDO  
16 AGO 2016  
Eduardo Villamar M.  
G.A.U. - GYE

*Miguelito*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

16/AUG/2016 16:16:47 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: 30285-0  
DIEGO PEREZ

Expediente: 7739397

Razón social: RUC:

CHALES CHL S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION  
INSCRITA EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 198  
Digitando No. de trámite, año y verificador =

*708917*